 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200043111* Radicado: 20261200043111 Fecha: 13-04-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 13 de abril de 2026

Señor (a)
ANONIMO

Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120058302 del 9 de abril de 2026 – Bogotá Te Escucha 2494422026 – Intervención Carrera 23C #32 - 29

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “*mantenimiento del andén ubicado en la Carrera 23C No. 32-29 Sur, barrio Quiroga*” (sic) se informa:

1. *“Solicito de manera respetuosa que se realice una inspección técnica al andén ubicado frente al inmueble situado en la carrera 23C No. 32-29 Sur, barrio Quiroga, localidad Rafael Uribe, en Bogotá D.C., con el fin de verificar su estado actual.”*

Respuesta numeral 1: Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:


Localidad: No. 18 – RAFAEL URIBE URIBE // UPL (Unidad de Planeamiento Local): QUIROGA

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
412373	18000785	KR 23C	CL 32 S	SIN ESTABLECER	IN	PK se encuentra en superficie rígida, requiere actividades de mantenimiento periódico, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Local / IN: Intermedia / AR: Arterial

2. *“Solicito que una vez realizada la inspección, se proceda a la reparación del andén, corrigiendo los hundimientos, grietas y demás daños que presenta.”*
3. *Solicito que se lleven a cabo labores de mantenimiento necesarias para garantizar que el andén se encuentre en condiciones adecuadas de uso y seguridad para la comunidad.”*

Respuesta numerales 2 y 3: Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el andén correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200043111*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261200043111
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 13-04-2026 Pág. 2 de 3

4. *“Solicito que las actuaciones anteriores se realicen priorizando el interés general, teniendo en cuenta que el estado del andén afecta a peatones, residentes, clientes de los locales comerciales y especialmente a personas de la tercera edad.”*

Respuesta numeral 4: Como se mencionó anteriormente el andén de su solicitud no se encuentra dentro de la programación de actividades vigente, es necesario aclarar que la intervención de cualquier tramo vial está supeditada a varios factores, entre los cuales se incluyen: la viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de la entidad y a la disponibilidad de recursos asignados a la UAERMV, los cuales, son limitados y deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lo cual no implica su intervención inmediata.

5. *“Solicito se me brinde respuesta de fondo, clara y oportuna, informando las gestiones adelantadas, el cronograma estimado y la entidad responsable de la ejecución de las obras.”*

Respuesta numeral 5: Teniendo en cuenta que el andén de su solicitud hace parte de la malla vial intermedia, la responsabilidad de intervención es compartida entre la UAERMV y la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre el andén de su solicitud y le brinde una respuesta directa.


Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 17 / mes 04 / año 2026, y se desfija el “día” 23 / “mes” 04 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		<p>*20261200043111* Radicado: 20261200043111 Fecha: 13-04-2026 Pág. 3 de 3</p>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe – Cl. 32 Sur #23-62 (RAD. 20261120058302)

Documento 20261200043111 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 16-04-2026 21:12:34
Revisó:	NATALIA CAROLINA CARDONA NAVARRO - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - natalia.cardona@umv.gov.co
 8d68cd2f297bce58dcda6c8bc8e6d81851ce412ab3c0adeee1fcf0c97a9ffb45 Código de Verificación CV: 7cfce Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i